d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 52,999 millones de euros.

Precio de adjudicación: 119,723 por 100.

Madrid, 13 de mayo de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández

11565

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la resolución de certificación de un colector solar plano, marca Termicol, modelo T 130 S, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L.

Con fecha 7 de mayo de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 2 de abril de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca Termicol, modelo T 103 S, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L.

Resultando que el interesado advierte un error en la denominación del modelo que aparece en el Boletín Oficial del Estado.

Habiéndose comprobado por esta Dirección General que efectivamente el número del modelo que se especifica en el Boletín Oficial del Estado no coincide con la denominación real del mismo.

Esta Dirección General resuelve modificar la certificación del citado producto, manteniendo la contraseña de certificación NPS-0803, y la fecha de caducidad el día 2 de abril de 2006, corrigiendo las características técnicas del modelo o tipo certificado, que son las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 2 de abril de 2006.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Termicol.

Modelo: T 130 S.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo.

Superficie útil: 2,60 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

11566

ORDEN CTE/1507/2003, de 5 de junio, por la que se modifica la Orden CTE/1113/2003, de 22 de abril, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos integrados de I+D destinados a cumplir objetivos singulares dentro de la Acción Estratégica de Genómica y Proteómica en el ámbito del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

La Orden CTE/1113/2003, de 22 de abril, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Proyectos Integrados de I+D destinados a cumplir objetivos

singulares dentro de la Acción Estratégica de Genómica y Proteómica en el ámbito del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 110, de 8 de mayo de 2003, establece en su apartado octavo.1 que el plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días contados desde la entrada en vigor de la citada Orden, que se produjo el 9 de mayo de 2003.

El interés suscitado en la convocatoria hace prever que el plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada Orden pudiera resultar confuso. Con la finalidad de facilitar la participación por parte de los interesados, y alcanzar un mejor desarrollo del proceso se considera oportuno una aclaración del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, manteniéndose en todo caso, el plazo previsto por el citado apartado octavo. 1 para ayudas a proyectos integrados en cooperación con equipos extranjeros, plazo que concluye el 30 de junio de 2003.

En su virtud, dispongo:

Primero. Modificación del apartado octavo.1 de la Orden CTE/1113/2003, de 22 de abril, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Proyectos Integrados de I+D destinados a cumplir objetivos singulares dentro de la Acción Estratégica de Genómica y Proteómica en el ámbito del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).—El apartado octavo.1 de la Orden CTE/1113/2003, de 22 de abril, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Proyectos Integrados de I+D destinados a cumplir objetivos singulares dentro de la Acción Estratégica de Genómica y Proteómica en el ámbito del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), queda redactado como sigue:

«1. El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 23 de junio de 2003. Para Proyectos Integrados en cooperación con equipos de investigación de países extranjeros el plazo de solicitud se extiende hasta el 30 de junio de 2003.»

Segundo. *Eficacia.*—La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2003.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

11567

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del Organismo.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, sobre Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su artículo 13, clasifica a varios Organismos, y entre ellos a este Instituto, como Organismo Público de Investigación.

El artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que los Organismos Públicos de Investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, así como el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), adoptarán la configuración de Organismo Autónomo, establecido en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con determinadas peculiaridades en materia de personal, recursos económicos, régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero.

Por otra parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece en el Título III, las normas sobre concepto, cuantía, fijación y administración de los precios públicos. Los servicios que presta este Instituto y las actividades que desarrolla presentan las características exigidas por dicha Ley para que las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por los mismos hayan de ser consideradas como precios públicos, de acuerdo, igualmente, con los criterios fijados en tal sentido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 185/1995, de 14 de diciembre.